CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO -INGUAT- Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-

En la ciudad de Guatemala, el día dieciséis (16) de junio del año dos mil veintiuno (2021), **NOSOTROS:** Por una parte el Instituto Guatemalteco de Turismo en adelante -INGUAT-, representado por el Señor **Mynor Arturo Cordón Lemus**, de sesenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil trescientos noventa y seis, cero siete mil trescientos sesenta y ocho, cero ciento uno (2396 07368 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director General del Instituto Guatemalteco de Turismo, en adelante denominado simplemente "EL INGUAT" o "INGUAT" indistintamente, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número ocho (8) de fecha veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020), emitido por el Presidente Constitucional de la República y con la certificación del Acta de toma de posesión de dicho cargo número catorce guión dos mil veinte (14-2020), suscrita por el Departamento de Recursos Humanos de "EL INGUAT", de fecha veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020); asimismo, comparece de conformidad con lo que establece el artículo diecisiete (17) del Decreto un mil setecientos uno (1701) del Congreso de la República y sus reformas, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7) avenida uno guión diecisiete (1-17), zona 4 Centro Cívico, Ciudad de Guatemala. Institución que en el presente documento será denominada con su nombre o simplemente como INGUAT y por la otra parte, el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, en adelante –CONADI-, representada por la Licenciada **Clarivel Castillo Barrientos de Martínez**, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, **Licenciada en Psicología Clínica**, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número un mil setecientos sesenta y uno espacio setenta mil trescientos cuarenta espacio cero seiscientos seis (1761 70340 0606) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en representación del Consejo Nacional para la Atención de las

Personas con Discapacidad -CONADI-, en calidad de Presidente y Representante Legal, según Acta Administrativa número setenta y ocho guion dos mil veintiuno (78-2021) de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, en la que se asienta la documentación y toma de posesión, la cual se encuentra registrada en el folio seiscientos dos (602) y seiscientos tres (603), del libro de actas de la Administración del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, documento extendido por la encargada de Dirección Administrativa del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-; señala como lugar para recibir notificaciones la primera avenida, cuatro guion dieciocho, zona uno de la Ciudad Capital; institución que en el presente documento será denominada por su nombre o simplemente como -CONADI-. Ambos comparecientes, en la calidad con que actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO -INGUAT- Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-, el cual queda contenido dentro de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad -CDPD- y su protocolo facultativo, ratificada por Guatemala mediante decreto cincuentainueve dos mil ocho (59-2008) y vigente desde el dos mil nueve (2009), establece que los compromisos adquiridos por el Estado son: la armonización de su legislación interna referida en el artículo 4. "Los Estados Partes se comprometen a: asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivo de discapacidad". En tal sentido, el Estado está comprometido a derogar legislación, reglamentos, costumbres y prácticas que constituyan discriminación para las personas con discapacidad, además de adoptar todas las medidas que sean pertinentes para que las instituciones y autoridades actúen de conformidad con lo establecido en la Convención.

En los artículos doce (12), trece (13) y catorce (14) de la Convención sobre los Derechos

de las Personas con Discapacidad -CDPD- y su protocolo facultativo, se describen los elementos que los Estados Partes deben tener en cuenta para garantizar a las personas con discapacidad, el derecho a la igualdad ante la ley, en igualdad de condiciones con las demás. Sin embargo, asumir el modelo de discapacidad basado en derechos humanos, implica abandonar el paradigma de la sustitución de las voluntades en la adopción de decisiones para adoptar uno basado en el apoyo para tomarlas, y en tal sentido, las adecuaciones en las instituciones que conforman el sistema de justicia en Guatemala, es fundamental para reconocer a las personas con discapacidad como sujetas de derechos.

Los Criterios Globales de Sostenibilidad Turística indican en lo que se refiere a demostrar una gestión sostenible eficaz, en el diseño y la construcción de edificios e infraestructuras, se debe tomar en cuenta el acceso a personas con discapacidad. Asimismo, la Organización Mundial del Turismo en el Código Ético Mundial de Turismo, artículo siete (7), numeral cuatro (4), en donde se establece el fomento y facilitación del turismo de las familias, jóvenes, estudiantes, personas mayores y personas en condición de discapacidad.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene su fundamento legal en los artículos: uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), veintiséis (26), cuarenta y cuatro (44), cuarenta y seis (46), cincuenta y tres (53) de la Constitución Política de la República; Artículos cuatro (4), cinco (5) ,diecisiete (17), veinticuatro (24) y veinticinco (25) de la Ley Orgánica del INGUAT Decreto mil setecientos uno (1701) del Congreso de la República; uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), seis (6), nueve (9), once (11), doce (12), quince (15), dieciséis (16) y veintidós (22) de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad Decreto ciento treintaicinco guión noventa seis (135-96) del Congreso de la República; uno (1), tres (3), cuarenta y dos (42), cuarenta y cuatro (44), y cuarenta y nueve (49) del Reglamento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad contenido a través de Acuerdo Gubernativo; uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5) , seis (6), ocho (8), nueve (9), diez (10), doce (12), trece (13), catorce (14), diecinueve (19), veinte (20), veinte y uno (21), veintidós (22) y uno (1), dos (2) y treinta y tres (33) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Decreto dieciséis guión dos mil ocho (16-2008) Política Nacional en Discapacidad, lo referente al eje estratégico de accesibilidad a espacios físicos, medios de transporte y vivienda para personas con discapacidad.

En cumplimiento al Acuerdo Gubernativo No. 149-2016 de fecha 01 de agosto de 2016, el Plan Maestro de Turismo Sostenible de Guatemala 2015-2025, corresponde integrar las acciones necesarias dentro de sus respectivos planes, programas y presupuestos.

TERCERA: OBJETIVOS

Objetivo General:

Facilitar el acceso, acompañamiento, asistencia y atención al turismo a personas con limitaciones de movilidad temporal o permanente.

Objetivos Específicos:

1. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para la identificación de mejoras en la atención hacia las personas con discapacidad a través de programas y proyectos especializados de conformidad con el Plan Maestro de Turismo Sostenible de Guatemala 2015-2025.

2. Asesorar al gremio turístico para mejorar y/o implementar las normas de accesibilidad de acuerdo a los instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos, para brindar facilidades de acceso en áreas turísticas a las personas con discapacidad y sus familias.

3. Sensibilizar y capacitar al personal del INGUAT y a sus distintas dependencias, sobre la atención a las personas con discapacidad, así como del marco normativo nacional e internacional, orientado a la promoción y protección de los derechos humanos de este sector de la población.

4. Impulsar con el sector público y privado, acciones para mejorar la atención y prestación de servicios turísticos para las personas con discapacidad.

5. Apoyo técnico entre las dos entidades cuando se requiera.

CUARTA: COMPROMISOS DEL INGUAT

1. Sensibilizar y capacitar al personal del INGUAT y a sus distintas dependencias, sobre la manera en que debe atenderse a las personas con discapacidad, así como del marco normativo nacional e internacional, orientado a la promoción y protección de los derechos humanos de este sector de la población.

2. Coordinar con El CONADI, acciones orientadas a mejorar las condiciones de accesibilidad de los edificios a cargo del INGUAT, incluyendo el modelo de accesibilidad para todos "Diseño Universal".

3. Elaborar con la participación del CONADI proyectos que integren con el componente de turismo accesible y social para personas con discapacidad.

4. Incluir dentro de las capacitaciones que imparte el INGUAT el componente de atención a las personas con discapacidad como parte de la concientización social.

5. Incluir dentro los requerimientos del INGUAT, el diseño de proyectos arquitectónicos o de facilidades turísticas con el componente de turismo accesible universal.

6. Divulgar manuales y directrices sobre accesibilidad universal, especialmente la orientada a facilidades y servicios turísticos con instituciones y empresas que tienen relación directa e indirecta con el INGUAT, de las distintas modalidades de turismo accesible para personas con discapacidad con el fin de que se implementen.

7. Gestionar para que las instituciones implementen programas de educación técnica y profesional, continua o formal en turismo, que integren dentro de los cursos, directrices sobre accesibilidad universal.

8. Elaborar, diseñar y producir en la medida de las posibilidades presupuestarias y programáticas, materiales formativos e informativos, sobre el acceso al turismo para las personas con discapacidad, en formatos y medios accesibles a las distintas condiciones de discapacidad, de acuerdo a las posibilidades financieras de la Institución.

QUINTA: COMPROMISOS DEL CONADI

1. Brindar asesoría y acompañamiento técnico al INGUAT en la organización y promoción de procesos de sensibilización, concientización y capacitación sobre discapacidad, recreación y educación de personas con discapacidad, dirigido al personal del INGUAT, de acuerdo a los diferentes programas que el CONADI desarrolla.

2. Apoyar, coordinar y asesorar al INGUAT con personal que pueda facilitar cursos o talleres de sensibilización sobre la accesibilidad universal y atención a las personas con discapacidad, orientados al sector turístico.

3. Apoyar, coordinar y asesorar al INGUAT con intérprete de lengua de señas en los cursos que el INGUAT imparte al sector turístico.

4. Asesorar al INGUAT en el diseño y producción de materiales formativos e informativos sobre la inclusión de las personas con discapacidad al acceso al turismo, recreación y educación, en formatos y medios accesibles a las distintas condiciones de discapacidad.

5. Divulgar y distribuir a través de sus medios y con sus diferentes interlocutores, los materiales, manuales, guías y otros documentos que el INGUAT produzca orientados a favorecer la accesibilidad universal y el disfrute de la actividad turística por parte de las personas con discapacidad.

6. Asesorar a las instituciones de educación técnica y profesional en turismo, en la integración de contenidos que sensibilicen e informen sobre la accesibilidad universal, con enfoque de derechos humanos.

7. Establecer y facilitar el enlace entre las delegaciones del INGUAT a nivel regional y subregional con las organizaciones de personas con discapacidad y personal del CONADI.

8. Asesorar a las diferentes unidades del INGUAT en la integración de los criterios de accesibilidad universal y atención de personas con discapacidad.

SEXTA: ENLACES TÉCNICOS

A efecto de dar seguimiento a las acciones que se deriven de la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el INGUAT designa como punto de contacto a la Directora de Desarrollo del Producto Turístico o quien ésta designe y por parte del CONADI se designa a un Técnico del Departamento de Incidencia Política, bajo la Dirección Técnica para que los técnicos de cada entidad integren una mesa técnica.

SEPTIMA: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN:

El presente convenio podrá ser ampliado y/o modificado por mutuo acuerdo mediante adenda legalmente aprobado y firmado por los representantes legales de cada institución, la adenda pasará a formar parte del presente Convenio.

OCTAVA: CONTROVERSIAS:

Cualquier duda, conflicto, controversia o caso no contemplado que surgiere en la aplicación e interpretación del presente Convenio, será analizado por la mesa técnica y resuelto de mutuo acuerdo, de manera directa y conciliatoria debiendo prevalecer el ordenamiento constitucional y ordinario, así como la observancia de los reglamentos y acuerdos de ambas instituciones. Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente Convenio, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las funciones de ambas entidades, bastará que ambas partes se comuniquen por escrito para decidir de común acuerdo su aceptación.

NOVENA: PLAZO y VIGENCIA:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir del dieciséis (16) de junio del año dos mil veintiuno (2021). Este plazo podrá ser prorrogado mediante cruce de cartas, treinta (30) días antes de la finalización del Convenio mediante la suscripción de una adenda.

DECIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN:

El presente convenio podrá darse por finalizado por las siguientes causas: **a)** por mutuo consentimiento entre las partes; **b)** por convenir a los intereses de ambas instituciones; **c)** por la utilización indebida de la información, debidamente comprobada; **d)** por caso fortuito o causa de fuerza mayor, en cuyo caso, la terminación del convenio deberá notificarse dentro

de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o la causa de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:

Los comparecientes en la calidad con que actuamos, hemos leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes; los cuales quedan contenidos en siete hojas de papel bond, tamaño carta, con el membrete de ambas instituciones e impresas únicamente en su anverso.

Mynor Arturo Cordón Lemus
Director General
Instituto Guatemalteco de Turismo
-INGUAT-

Clarivel Castillo Barrientos de Martínez
Presidente de la Junta
Directiva del CONADI